

K47
v. 26
R4
v. 66



Biblioteca Pública del Estado de Nuevo León



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Leyes, Decretos y Providencias.

NUMERO 1.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se dispensa el cincuenta por ciento de los derechos de importación á las láminas para techos, vigas, escuadras y otras manufacturas de fierro con peso hasta de ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos kilogramos, que en el espacio de

quince años se introduzcan en el país, con destino á la Escuela de Artes y Oficios en construcción actualmente en la Hacienda de "Leal" á inmediaciones de Guadalajara.

"*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Enrique M.^a Rubio*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 21 de 1895.—*J. Y. Limantour*.
—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 2.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.^a

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concedo al Gobierno del Estado de México exención de la mitad de los derechos de importación que causen 160 bultos que conduce el vapor "La Navarre," y que contienen útiles é instrumentos para las escuelas públicas.

"*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Enrique M.^a Rubio*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 21 de 1895.—*J. Y. Limantour*.
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 3.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 6ª.

Para que la Comisión Liquidataria de la Deuda nacional pueda dar punto á sus trabajos, sin perjuicio de los interesados, en el término que fija el artículo 21 del decreto de 6 de Septiembre de 1894, el Presidente de la República se ha servido disponer, se remitan desde luego á la Oficina de la Deuda Pú-

blica todos los informes y datos que hasta la fecha hubiere pedido á esa de su cargo la expresada Comisión; designándose, para el envío de los que en lo sucesivo pidiere, un plazo improrrogable que terminará el 15 del próximo mes de Enero.

México, Diciembre 20 de 1895.—*Limantour*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 4.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Artillería.—Sección 3ª.

El Presidente de la República, visto el presente extravío de empaques de material de guerra, se ha servido disponer lo siguiente:

Los Jefes de los Cuerpos y demás dependencias del ejército mandarán hacer un recuento de los empaques reglamentarios de armas y municiones que tengan á su cargo dando cuenta con el resultado á esta Secretaría y motivando el alta de ellos en el estado de armamento con la nota de “por recuento practicado en la fecha” conservando esta constancia en sus respectivos estados hasta que la Secretaría de Guerra disponga lo que deba hacerse con los repetidos empaques.

Cuando, el Jefe de un batallón ó fracción del Ejército reciba municiones, armamento ú otros efectos de guerra, devolverá los empaques al establecimiento productor dándolos de baja cuyo movimiento justificará con la copia certificada del recibo que le otorgue el establecimiento receptor.

El Parque general al hacer entrega de material de guerra á los Cuerpos del Ejército especificará en su factura de data el número, clase, estado de servicio y precio de los empaques entregados, dando cuenta á la Secretaría de Guerra por medio de una copia de la factura y haciendo constar en la relación de movimiento del mes la salida de los efectos.

Los empaques inutilizados ó extraídos sin justificación legal, se harán cargo al jefe del Batallón ó cuerpo á que pertenezcan.

En caso de fuerza mayor como acciones de guerra, incendio ú otras se comprobará el hecho con acta levantada por el oficial más caracterizado que presencie el incidente ó por el mayor; la copia certificada de esta acta servirá para comprobar la baja de los empaques perdidos ó inutilizados.

Cuando por causa de la distancia ó falta de medio de comunicación, los cuerpos que están guarneciendo los Estados lejanos del Centro no puedan remitir los empaques, los Jefes de corporación propondrán á la Secretaría de Guerra la venta de los repetidos empaques; aprobada y verificada que sea ésta, los productos ingresarán al Erario Nacional.

México, Diciembre 16 de 1895.—*Ignacio M. Escudero*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1895

NUMERO 5.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edgar Arthur Ashcroft, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado para el beneficio de minerales de zinc ó productos que lo

contengan y especialmente adaptado para minerales que contengan sulfuros de zinc ó de plomo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 789, expedida á favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft.

Queda registrada esta patente bajo el número 789 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento mejorado para el beneficio de minerales de zinc ó productos que lo contengan y especialmente adaptado para minerales que contengan sulfuros de zinc ó de plomo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Diciembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 74.

México, Diciembre 6 de 1895.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 6.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Empire Cotton Gin and Wool Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos

relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en las desmotadoras de algodón y en las máquinas de despinzar lana y modo como han de efectuarse, inventadas por el Sr. Samuel Locke Jonston, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm 788, expedida á favor de la "Empire Cotton Gin and Wool Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 788 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en las desmotadoras de algodón y en las máquinas de despinzar lana y método como han de efectuarse, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Diciembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 73.

México, Diciembre 6 de 1895.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 7.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Diciembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, salud:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Jeremiah Crocke, ha cumplido con los requi-

sitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para extraer la plata de sus minerales y mates, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Diciembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 792, expedida á favor del Sr. John Jeremiah Crooke.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 792 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para extraer la plata de sus minerales y mates, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Diciembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el núm. 77.

México, Diciembre 10 de 1895.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1895.

NUMERO 8.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 452, fecha 2 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 4,065, ubicada en la Municipalidad de Angangueo, Distrito de Zitácuaro, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Hermenengildo Bolaños.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—2.

"Sírvasé vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo"

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1895."

NUMERO 9.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 664, fecha 2 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Divina Providencia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de

dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Divina Providencia," número 3,335, ubicada en la Municipalidad de Xanica, Distrito de Miahuatlán del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Manuel Martínez Gracida y socios.

"Sírvasé vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1895."